



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 3.953.-

VISTO:

El Expte. C.M. N° 05724-1 y las notas presentadas por la Asociación Civil Maestro Modesto Verdú en fechas 07-09-06 y 20-09-06; y

CONSIDERANDO:

Que la Escuela Particular Incorporada N° 1075 "25 de Mayo" fue fundada en 1925 por Don Modesto Verdú y, después de su desaparición, la obra fue continuada por su hijo, el Dr. Mario Verdú y luego, brevemente, por los herederos de éste.-

Que en 1996, el inminente desalojo del inmueble que ocupaba en calle Ituzaingó 278 de nuestra ciudad, puso al establecimiento en situación crítica haciendo temer por su continuidad e impulsó la conformación de la Asociación Civil Maestro Modesto Verdú, con el fin de continuar apoyando la gestión educativa de la Escuela y arbitrar los medios necesarios para la construcción de un nuevo edificio escolar.-

Que gracias al apoyo de la Municipalidad de Rafaela, que donó los terrenos, y del Gobierno de Santa Fe, que realizó un aporte significativo de fondos, se concretó la construcción de las primeras tres aulas y del cuerpo principal de la obra, la que posteriormente fue ampliada gracias al permanente esfuerzo económico de la Asociación Civil y de la comunidad rafaquina.-

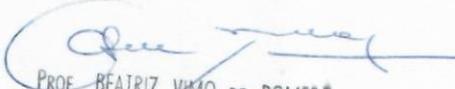
Que el establecimiento, dada su condición de escuela pública de gestión privada, dependiente del Servicio Provincial de Enseñanza Privada, queda excluida del Fondo de Asistencia Educativa (F.A.E.) con el cual podrían haber realizado gran parte de las obras de infraestructura necesarias.-

Que, actualmente, la Escuela brinda su servicio educativo en los niveles Inicial y E.G.B. 1, 2 y 3; y cuenta con una matrícula de 310 alumnos, de los cuales 110 concurren al comedor escolar que funciona en ella y 170 reciben la Copa de Leche.-

Que esta población escolar posee, en muchos casos, necesidades educativas especiales asociadas a problemas de aprendizaje y/o de conducta, razón por la cual el establecimiento, en un esfuerzo denodado por brindar a todos sus alumnos una educación de equidad, trabaja a fin de darle diariamente la contención y la socialización necesarias para que el proceso de aprendizaje pedagógico sea posible.-

Que este Concejo Municipal conoce y valora el gran trabajo que realiza la Escuela para brindar además, a este sector de la ciudad, el servicio educativo que ella necesita y se merece.-

Que en los últimos años, el barrio Malvinas Argentinas ha sido beneficiado por una serie de obras por contribución por mejoras como la N° 347 de alumbrado; N° 617 y N° 624 de ampliación del servicio de agua; N° 113 y N° 123 de pavimento.-


PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Que las citadas obras ayudan al desarrollo de la actividad pedagógica del establecimiento, al facilitar el acceso de los alumnos al mismo y al permitir ofrecer un servicio educativo en óptimas condiciones de infraestructura.-

Que, conforme lo expresado, la Asociación Civil no ha podido cumplir con el pago de estas obras, generando una deuda cuantiosa, parte de la cual se encuentra en proceso de ejecución judicial.

Que esta deuda asciende actualmente a \$ 14.634,50 (Pesos Catorce Mil Seiscientos Treinta y Cuatro con Cincuenta Centavos), discriminados del siguiente modo: \$ 1.401,60 (Pesos Mil Cuatrocientos Uno con Sesenta Centavos) por la Obra N° 347 - Alumbrado B° Malvinas Argentinas- Parcial; \$ 2.876,10 (Pesos Dos Mil Ochocientos Seis con Diez Centavos) por la Obra N° 617 - Ampliación agua B° Independencia y Malvinas Argentinas; \$ 1.741,60 (Pesos Mil Setecientos Cuarenta y Uno con Sesenta Centavos) por la Obra N° 624 - Agua B° Malvinas Argentinas; \$ 6.815,20 (Pesos Seis Mil Ochocientos Quince con Veinte Centavos) por la Obra N° 113 - 3° Ampliación Pavimento Obra 33- 2ª etapa y \$ 1.800,00 (Pesos Mil Ochocientos) por la Obra N° 123 - Pavimento y enripiado Ord. 3876.-

Que la situación económica de la Asociación Civil resulta en este momento ajustada, puesto que los ingresos, que son escasos y sólo alcanzan para cubrir los gastos de mantenimiento edilicio, radican sólo en la ganancia obtenida de diferentes ventas benéficas organizadas y en los aportes voluntarios que, mensualmente, realizan los padres, en su mayoría de características muy humildes.-

Que, por esta razón, la Asociación Civil Maestro Modesto Verdú ha informado a este Cuerpo Legislativo su imposibilidad de afrontar la erogación de las citadas obras, solicitando la condonación de la deuda que pesa sobre el inmueble de la Escuela Particular Incorporada N° 1075 "25 de Mayo".-

Que es deber ineludible de los estados locales proveer la educación primaria, ayudando a su sostenimiento, y removiendo los obstáculos económicos y sociales que bloquean el acceso a la enseñanza, conforme lo establece el artículo 5° de la Constitución Nacional, teniendo su correlato en el artículo 11° de la Constitución Provincial.-

Que es potestad de este Cuerpo Legislativo condonar o eximir deudas, en los términos del artículo 39° - inciso 41°) de la Ley N° 2756.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Condónase la deuda que por la Obra N° 347- Alumbrado Malvinas Argentinas-Parcial se encuentra a la fecha vencida sobre los Catastros N° 27957, 29267, 29268 y 29269.-

Art. 2º) Condónase la deuda que por la obra N° 617- Ampliación Agua B° Independencia y Malvinas Argentinas- se encuentra a la fecha vencida sobre los Catastros N° 29267, 29268 y 29269.-


PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 3º) Condónase la deuda que por la obra N° 624- Agua B° Malvinas Argentinas se encuentra a la fecha vencida sobre los Catastros N° 29276, 29277, 29278 y 29279.-

Art. 4º) Condónase la deuda que por la obra N° 113- 3º Ampliación Pavimento Obra 33- 2º etapa- se encuentra a la fecha vencida sobre los Catastros N° 27957, 29267, 29268 y 29269.-

Art. 5º) Condónase la deuda que por la obra N° 123- Pavimento y enripiado-Ord. 3876- se encuentra a la fecha vencida sobre los Catastros N° 27957, 29267, 29268, 29269, 29276, 29277, 29278 y 29279.-

Art. 6º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del///
CONCEJO MUNICIPAL DE///
RAFAELA, a los cinco días del //
mes de octubre de dos mil seis.---


PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela




Arq. LUIS A. CASTELLANO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela